



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 08/02/2024

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **08/02/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Interventora:

D^a Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 1 de febrero de 2024 ordinaria.



Cod. Validación: TUQW NKU3 NTY1 NjgX Rjk4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 15



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 30/01/25024, ST recaída en el Procedimiento Abreviado 735-2023.

“El objeto del procedimiento es una sanción de tráfico con multa de 200€, por estacionar su vehículo motocicleta sobre la acera impidiendo el paso de los viandantes.

La ST determina que si bien los agentes en la descripción de los hechos gozan de presunción de veracidad, considera preciso que la denuncia se acompañe con fotografías, para saber si estamos ante un estacionamiento en la vía o en parte de ella, así como si ocasionaba un peligro y su causa, y también para permitir el derecho de defensa.

En el caso de autos, el expediente sancionador se basa exclusivamente en la denuncia del agente de la Policía Local, cuya ratificación se limita a colocar una x en una casilla, sin más, por lo que no explica como se produjeron los hechos y que efectivamente se trataba de un obstáculo grave con riesgo para los peatones. La infracción que se le atribuye es la regulada en el artículo 76.d) del Real Decreto Legislativo 6/2015, pero no queda probado conforme exige el artículo, que se obstaculizó gravemente la circulación o constituyó un riesgo, especialmente para los peatones, más allá de la lógica molestia de entrarse una motocicleta en un lugar prohibido.

Visto ello, se anula la resolución por ser contraria a derecho y con ella la sanción impuesta, con expresa condena en costas en cuantía que no podrá superar los 100 euros, más IVA.

Propuestas Asesoría Jurídica: tal como dice la ST las denuncia deben acompañarse de fotografías u otros instrumentos en los que se vean los hechos.”

2.2-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 31/01/2023 ST recaída en el Procedimiento Ordinario 308-2021 .

“El objeto del recurso contencioso-administrativo es el restablecimiento de orden jurídico perturbado, por instalación de 48 puntos de luz, dos módulos metálicos de 14 m2 y 25 m2 para uso baño, relleno con material de 6.500 m2, construcción de piscina en subsuelo de 45 m2, estructura metálica con toldo (carpa) de 120 m2 y rampa de acceso a los módulos, en Pago Majadas de las Vacas, sin declaración responsable y contraviniendo elPGOU.

La ST recoge que los informes municipales al presentarse el Proyecto de Actuación indicaban la posibilidad de legalización. El informe preceptivo de la Consejería de urbanismo, determinaba la no adecuación al PGOU en cuanto que el mismo aunque permite las actividades de ocio al aire libre, excluye las de carácter turístico, y el campamento de caravanas que se se considera como tal.

En este sentido la ST comparte los fundamentos de la ST JCA n.º 3 de Cádiz recaída en el expediente sancionador, que determinaba que aun el informe de la consejería, la adecuación al planeamiento viene por aplicación del art 245c del PGOU " *Actuaciones de ocio al Aire Libre, en donde el edificio auxiliar no puede sobrepasar los 100 m² construidos.(..)*" por lo que podría ser legalizable.





la ST determina que con anterioridad a dictarse el Acuerdo de Inicio del expediente de reposición de la legalidad, ya había solicitado la legalización de lo construido e instalado, mediante la presentación del correspondiente Proyecto, habiéndose iniciado expediente de legalización y estando dicho expediente inconcluso. Y Teniendo en cuenta que el artículo 182.1 LOUA establece que El restablecimiento del orden jurídico tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso y la demolición procederá cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada, estima la demanda anulándose los Acuerdos recurridos por no ser conformes a derecho."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A DECLARAR LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, POR HABERSE CONSTATADO EN ELLOS LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(EXPT.E.: OS 7/24 BAJAS RECIBOS IBI (92/2024) (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa del Negociado de Catastro de fecha 02/02/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 29/2024 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 01/02/2024, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 14 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 5.425,61 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por A. L. M. y finaliza por G.I.P.

2.- 14 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 4.788,95 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por DIPUTACIÓN DE CADIZ y finaliza por R.O.F."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 48 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.552,30€.(EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 5/2024 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
La Baja de 48 recibos de **la tasa por RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 4.552,30 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con D.C.M. y finaliza por I.F.V.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA LA BAJA DE 55 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.038,80€.(EXPT. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 7/2024 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa del Negociado de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
La Baja de 55 recibos de **la tasa por RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 5.038,80 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con E.B.L. y finaliza por M.J.C.C.

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA LA BAJA DE 8 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 494,16€(EXPT. PROPUESTA BAJA RECIBOS IVTM 9/2024 (4.05.15)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa del Negociado de Rentas de fecha 30/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de



Cod. Validación: TUQW NKU3 NTY1 Njg. RjK4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 8 recibos de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA por un importe total de correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por el contribuyente y finalizando por D. M.B.G.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A APRUEBE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2024.(CU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de 31/01/2024 y el Informe de Intervención de fecha 31/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04-06-2020, en las que se recogía la realización de convocatorias anuales.

Visto el informe de consignación presupuestaria, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 31 de enero de 2024, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2024, por una cuantía de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330.480 CULTURA-SUBVENCIONES, distribuida de la siguiente forma:

1 LÍNEA 1.

ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 12.000 € (DOCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

2 LÍNEA 2.

ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS, 3.000 € (TRES MIL EUROS), con un máximo de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física.



Cod. Validación: TUQW NKU3 NTV1 Njx, RjK4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APROBAR LA FIRMA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, Y DEPURACIÓN 2024.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Desde el año 2018 que se firma el Convenio de Colaboración entre la Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del Fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y vertido, y depuración, desde ese año se han atendido a multitud de usuarios/as de la localidad, tras valoración por el departamento de Bienestar Social, S.I.V.O., dicho convenio es favorable su firma y renovación para la propia Administración, siempre evitando la duplicidad con otras subvenciones sobrevenidas con la misma finalidad y sin coste alguno para este Ayuntamiento.

Visto el borrador de la Addenda a Convenio de Colaboración que consta en el expediente,

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito por la delegación municipal de Bienestar Social del ayuntamiento de Chipiona y FCC Aqualia, para la gestión del fondo para ayudas al pago de los recibos de los servicios de agua, alcantarillado y vertido, y depuración 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADDENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO.AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y FCC AQUALIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL FONDO PARA AYUDAS AL PAGO DE LOS RECIBOS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, VERTIDO Y DEPURACIÓN

En Chipiona, a 13 de Febrero de 2024





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 17.858.343-Q, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

Y de otra parte, Don Emilio Fernández Rodríguez de Lievana, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI núm. 50.854.176 A, y domicilio a los presentes efectos en FCC Aqualia S.A. en la Calle Araucaria nº 51, CP 11550 Chipiona (Cádiz).

INTERVIENEN

El Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo **Ayuntamiento de Chipiona**, al que representa (en lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO**).

El Sr. Fernández Rodríguez de Liévana, en su condición de Director de la Delegación Andalucía II, en nombre y representación de la mercantil **FCC AQUALIA, S.A.**, de nacionalidad española, con CIF núm. A-26019992, y domicilio social sito en Madrid, y en su Avenida Camino de Santiago número 40 (en lo sucesivo, **AQUALIA**).

Las partes intervinientes, a tenor de las manifestaciones de sus representantes, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Que, con fecha 14 de marzo de 2023, suscribieron Convenio de Colaboración para la Gestión del Fondo para Ayudas al Pago de los Recibos de los servicios de Abastecimiento de agua, alcantarillado, vertido y depuración, con un plazo de duración de un año, prorrogable por períodos anuales.

Que con fecha 14 de Marzo de 2023, suscribieron Addenda al citado convenio de colaboración, con un plazo de duración de 1 año.

Que, estando próxima la fecha de conclusión del citado plazo de un año, concurriendo las circunstancias previstas en la Estipulación Séptima del Convenio, y persistiendo el interés de las partes en mantener la vigencia del mismo, a la vista de la situación de crisis social y económica existente en la actualidad,

ACUERDAN

ÚNICO.- DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan, de modo expreso, ampliar el plazo de vigencia del Convenio referido durante un (1) año, resultando así que mantendrá sus efectos, derechos y obligaciones que del mismo nazcan para las partes, hasta el 28 de marzo de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

2025.

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

El resto de cláusulas y condiciones del contrato se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y data consignados *ut supra*.

D.Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Emilio Fernández Rodríguez de Lievana
FCC AQUALIA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FCC Aqualia, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento Chipiona.

CUARTO.- Publicar la Addenda, toda vez que resulte firmado por ambas partes al objeto de su conocimiento, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 19-10-23, PUNTO 10º (EXPTE. P.L. Nº 160/2021).(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 23/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por **Dª Mª C.R.L.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **19-10-23** (Punto 10º), y en consecuencia, revocar dicho acuerdo, debiéndose dictar nueva resolución en la que figure como superficie total de la vivienda la de 40,10 m2."



Cod. Validación: T0Qw NKU3 NTY1 Njg. Rjk4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11-01-24, PUNTO 6º (EXPT. P.L. Nº 91/2021).(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 02/02/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **D. J.L.F. (Hrdros. de M.F.H.)**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **11-01-24** (Punto **6º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **11-01-24**, deberá procederse por **D. J.L.F. (Hrdros. de M.F.H.)**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **adecuación de finca para la actividad de camping, realizando veinte parcelaciones iguales de 36 m², teniendo techado con chapa metálica y lona en el frontal dieciséis de las parcelaciones, observándose en las parcelaciones que se encuentran con la lona abierta la instalación de caravanas y tiendas de campaña, así como en uno de los extremos de la finca se observa la instalación de seis módulos para uso de baños, en finca sita en Lg. Tres Piedras, 815, de esta localidad**, objeto del expte. de P.L. nº **91/2021**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 125/2021.(EXPT. 125/2021) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 22/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. **M.C.G.**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a D. **M.C.G.**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación sobre patas de casa prefabricada en aluminio de 32 m² con porche en madera de 10 m²**, en finca sita en **Pago Llano, Polígono 4, Parcela 120**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **125/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

TERCERO.- Otorgar a **D. M.C.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden



Cod. Validación: TUQW NKU3 NTY1 NjgX RjK4 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.**)”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 48/2022 ,(EXPT. 48/2022)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 22/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D.J.P.M., como propietario,** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de forma fija permanente de vivienda de 60 m² con porche delantero de 18 m², realizada sobre bloques de hormigón, con estructura en madera, cerramiento en chapa sándwich y conexión a fosa séptica,** efectuados en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 28,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **48/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D.J.P.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022.**)”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º25/2022 ,(EXPT. 25/2022)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 22/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. D.G.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 15 m² en forma triangular con techo en chapa sandwich,** efectuados en finca sita en **Pago Cají del Rubio, Polígono 9, Parcela 175,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o **25/2022** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022**).



Cod. Validación: T0Qw NKU3 NTY1 Njx RjK4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Otorgar a D. **D.G.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA A APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)", POR IMPORTE DE 3.644,62€, ACOGIDAS AL DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico de 29/01/2024 e Informe Intervención de fecha 01/02/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto "AMPLIACION VERTICAL Y REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA POLICIAL LOCAL (14.1)" PLAN DIPU INVER - 2022, por importe de 3.644,62 €, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura N° C 2023200, de fecha 31/10/2023, presentada por la empresa FARTECH S.L.U., por importe de 3.644,62€, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA PLURIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE FLOR DE ROMERO N.º 13.(EXPT.13.043/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Jurídico de 31/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVENDA PLURIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE FLOR DE ROMERO N° 13, clasificada como SUELO URBANO, ZONA 3 - CIUDAD JARDIN- EDIFICACION AISLADA O PAREADA, con referencia catastral 0287736QA2698E0001ZG, y coordenadas UTM: 29 S X = 729,029 Y = 4,068,497, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que





se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN PAGO TRAS DE REGLA, POLÍGONO 19, PARCELA 174. (EXPTE. 4.058/20)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Jurídico de 12/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN PAGO TRAS DE REGLA, POLIGONO 19, PARCELA 174, clasificada como SUELO RUSTICO (SECTOR 10), con referencia catastral 11016A019001740000TI, y coordenadas UTM: X- 279,175 Y- 4067,245, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- El servicio básico de abastecimiento de agua está garantizado, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento y energía eléctrica están garantizados mediante Fosa Séptica y placas fotovoltaicas, según documentación técnica aportada"

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA USO PROVISIONAL PARA





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ADECUACIÓN DE SENDAS PARCELAS PARA BAR-RESTAURANTE CON COCINA (CHIRINGUITO) "LA MANUELA" Y TERRAZA ANEXA DE CARÁCTER TEMPORAL Y PROVISIONAL EN LA PLAYA DE LAS TRES PIEDRAS, SECTOR 1 PAGO BARRACON O GALERILLA EN CHIPIONA.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Técnico-Jurídico de 30/01/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Declarar la posibilidad de concesión de uso provisional para adecuación de sendas parcelas a bar-restaurante con cocina (chiringuito) de carácter temporal y provisional en la playa de las tres piedras, sector 1 pago barracón o galerilla en Chipiona, Referencias Catastrales: 0051503QA2695B0001ZY Y 9951008QA2695B0001X, condicionada a la concesión de licencia urbanística o legalización en su caso, en la que deberá constar:

-Autorización expresa de la Delegación territorial en Cádiz. Consejería de Medio Ambiente- Dirección General de Costas.

-Informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio.

- Aclarar que este acuerdo no autoriza para la ejecución de las obras ni para el ejercicio de la actividad.
- Notificar el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.

U. 19.1-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS ELEGIR LA FECHA DE LA FERIA DEL MOSCATEL DE CHIPIONA 2024 (F)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación Municipal de Fiestas, la cual tengo el honor de presidir, tiene a bien PROPONER a la Juna de Gobierno Local, que la fecha para la FERIA DEL MOSCATEL DE CHIPIONA 2024 sea del 3 al 7 de abril."



Cod. Validación: TUQw NKU3 NTY1 Njg. RjK4 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 15



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 15/02/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía
Presidencia, siendo las **09:50 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como
Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana D^a. María Luisa González Ganaza



Cod. Validación: TUQw NKU3 NTY1 Njgx Rjk4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 15